

Vitoria-Gasteiz, a 25 de febrero de 2022.

## SE REUNEN

El Sr. D Eduardo Aguinaco Lopez de Suso, Diputado Foral de Agricultura de la Diputación Foral de Alava, el Sr. D. Antonio Aiz Salazar Arrieta, Director General de la Agencia Vasca del Agua, y el Sr. D. Ángel González Arana, Presidente de la Comunidad de Regantes "Lanvi".

## INTERVIENEN

El primero en su calidad de Diputado Foral de Agricultura, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto Foral 324/2019, del Diputado General, de 5 de julio en el Punto noveno.

El segundo de ellos en su calidad de Director General de la Agencia Vasca del Agua y en virtud de la atribución que le confiere el artículo 7.2.g) de sus Estatutos.

Y el tercero, en ejercicio de la capacidad legal de representación de la Comunidad que le confiere el artículo 15 de sus Ordenanzas, habiendo sido autorizado para este acto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2021.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal efecto

## EXPONEN

**PRIMERO.** - Que El Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava tiene entre sus funciones y áreas de competencia las infraestructuras hidráulicas agrarias, según Decreto Foral 324/2019, del Diputado General, de 5 de julio

**SEGUNDO.** - Que la Agencia Vasca del Agua, creada por Ley 1/2006, de 26 de junio, es un ente público de Derecho privado adscrito al Departamento competente en materia de medio ambiente que tiene por objeto llevar a cabo la política del agua en Euskadi y al que le corresponde, entre otras funciones, el ejercicio de aquellas transferidas, delegadas o encomendadas por la Administración estatal, dentro de las

que se encuentra el otorgamiento de auxilios económicos a Corporaciones locales, entidades o particulares para la ejecución de las obras hidráulicas.

**TERCERO.-** Que, por su parte, la Comunidad de Regantes "Lanvi", declarada válidamente constituida por Resolución de 15 de diciembre de 2003, del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, agrupa a los propietarios y demás usuarios de los bienes adscritos a dos aprovechamientos de aguas procedentes de los ríos Badillo y Viñaspre con destino a riego en el término municipal de Lantziego de Regantes "Lanvi", que, otorgados por Resolución de 26 de marzo de 2002.

De conformidad con el Artículo 45 y 46 de las Ordenanzas y Reglamento de la Comunidad de Regantes Lanvi, la Asamblea o Junta general es competente para aprobar los proyectos de obras preparados por la Junta de Gobierno, habiendo aprobado por mayoría simple la reparación de la impermeabilización de la balsa de Castillejos en el TM de Lanciego (Alava), según Proyecto redactado por LURGINTZA, por encargo de URA – Agencia Vasca del Agua.

**CUARTO.-** Que, en ejecución del acuerdo suscrito el 10 de febrero de 2003 entre el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales para el desarrollo y aplicación del plan marco de apoyo financiero a la inversión pública (acordado por el Consejo Vasco de Finanzas Públicas el 22 de julio de 2002), el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la CAPV y la Comunidad de Regantes "Lanvi" suscribieron el 10 de mayo de 2007 un convenio para la contratación y ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto desglosado nº1 del Proyecto de mejora de regadíos en la zona de Lanciego 1ª Fase".

En virtud de dicho convenio el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente asumía, entre otros, los compromisos de ejecutar las obras y aportar el 80% del importe efectivo de las mismas, y la Comunidad de Regantes "Lanvi", por su parte, el aportar el 20% restante, la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y recibir las mismas una vez finalizadas, asumiendo su conservación y mantenimiento.

**QUINTO.-** Que, tras su creación e inicio de actividades, la Agencia Vasca del Agua se subroga en la posición del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y en cumplimiento del reiterado convenio, llevó a cabo las obras incluidas en el proyecto objeto del acuerdo, construyendo la denominada *balsa de riego de*

Castillejos. Las obras finalizan en noviembre de 2013, siendo posteriormente entregada la referida infraestructura a la Comunidad de Regantes mediante Acta suscrita el 16 de mayo de 2016.

**SEXTO.-** Que, a partir de mayo 2016, la Comunidad de Regantes "Lanvi" pasa a gestionar la balsa.

**SEPTIMO.-** La balsa en la actualidad tiene filtraciones y requiere de determinadas reparaciones. El Proyecto de reparación del fondo de la balsa ha sido redactado por URA.

**OCTAVO.-** Las tres partes intervinientes, atendiendo al interés general que preside evitar el deterioro del dominio público hidráulico y velar por el uso eficaz del recurso, entienden que resulta necesario acometer ahora la redacción del proyecto y la ejecución de las obras necesarias que permitan recuperar el normal funcionamiento de la reiterada infraestructura de riego.

**NOVENO.-** Por todo lo expuesto, la Diputación Foral de Álava, la Agencia Vasca del Agua, y la Comunidad de Regantes "Lanvi" proceden a la formalización del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que la Diputación Foral de Álava, la Agencia Vasca del Agua, y la Comunidad de Regantes "Lanvi", se comprometen a colaborar en la contratación y ejecución de las obras recogidas en la cláusula segunda del presente convenio.

### SEGUNDA. - ACTUACIONES A EJECUTAR.

Las actuaciones a ejecutar, en los términos establecidos en las cláusulas siguientes, son las recogidas en el "PROYECTO DE REPARACIÓN DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LA BALSA DE CASTILLEJOS EN EL TM DE LANCIEGO (ALAVA)".

Las obras incluidas en el proyecto consisten fundamentalmente en:

- Revisión del estado general de la impermeabilización.
- Limpieza y reparación de la geomembrana existente e instalación de una segunda capa en el fondo de la balsa.
- Retirada de la impermeabilización instalada sobre la rampa provisional, instalación de un geotextil sobre la capa de hormigón y a continuación una geomembrana.
- Retirada de la impermeabilización instalada sobre la bajante escalonada, demolición de la estructura y restitución de la impermeabilización.
- Mejora del punto de toma de agua.

### **TERCERA. - COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.**

La Diputación Foral de Álava se compromete a:

- a) Financiar y abonar el 40% del coste efectivo de la contratación de las obras incluidas en el proyecto, previa presentación de las certificaciones de obra oportunas.

El importe previsto como aportación máxima que compromete la Diputación Foral en virtud del presente convenio asciende a CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (187.739,00 €) IVA incluido, correspondientes a un crédito de pago para el ejercicio 2022 que se financiarán con cargo a la partida 40101.G/452400/65000409.

- b) Certificar la existencia y la disposición del crédito preciso para financiar el 40% de las obras y pagar el importe correspondiente, según lo previsto en el convenio.

### **CUARTA.- COMPROMISOS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA.**

La Agencia Vasca del Agua se compromete a:

- a) Aportar el "PROYECTO DE REPARACIÓN DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LA BALSA DE CASTILLEJOS EN EL TM DE LANCIEGO (ALAVA)".
- b) Contratar la ejecución de las obras incluidas en dicho proyecto.

- c) Dirigir e inspeccionar técnicamente las mencionadas obras.
- d) Impermeabilizar la balsa conforme al Proyecto señalado, para corregir todas las filtraciones.
- e) Financiar y abonar el 40% del coste efectivo de la contratación de las obras incluidas en el proyecto de impermeabilización de la balsa, en los términos previstos en el presente convenio.

El importe previsto como aportación para la impermeabilización de la balsa que compromete la Agencia Vasca del Agua en virtud del presente convenio asciende a CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (187.739,00 €) IVA incluido, que corresponden a un crédito de pago para el ejercicio 2022 y se financiarán con cargo al presupuesto de la Agencia.

#### **QUINTA. - COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES “LANVI”**

La Comunidad de Regantes “Lanvi” se compromete a:

- a) Poner a disposición de la Agencia Vasca del Agua los terrenos precisos, de modo temporal y definitivo, para la ejecución de las obras.
- b) Financiar y abonar el 20% de los costes efectivos de la contratación de las obras incluidas en el proyecto de impermeabilización de la balsa. El importe previsto en este capítulo como aportación máxima que compromete la Comunidad de Regantes es de NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (93.869,51 €), IVA incluido.
- c) El abono de esta cuantía máxima, se realizará en dos anualidades, una en el año 2022 en la cuantía de 46.934,755 € y la otra en el año 2023, en la cuantía de 46.934,755 €, en ambos casos IVA incluido.
- c) Certificar la existencia y la disposición del crédito preciso para financiar el 20% de las obras y pagar el importe correspondiente, 93.869,51 €, según lo previsto en el convenio,

d) Reponer los servicios afectados no contemplados en el proyecto, así como obtener las licencias, autorizaciones y los demás trámites administrativos no contractuales previos y necesarios para la contratación y ejecución de las actuaciones objeto del convenio.

e) Recibir de la Agencia Vasca del Agua la infraestructura, una vez terminadas y recepcionadas las obras conjuntamente por URA, Diputación Foral y Comunidad de Regantes, quedando en su propiedad, obligándose la Comunidad de Regantes a su gestión y mantenimiento adecuados, comprometiéndose a realizar las previsiones presupuestarias y a adoptar las demás medidas precisas para su correcta explotación y conservación.

#### **SEXTA. - CONTRATACIÓN, DIRECCIÓN, INSPECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS.**

1- La Agencia Vasca del Agua, conforme a la cláusula 4.b), se hace cargo de la contratación de las obras objeto del convenio según el régimen de contratación aplicable a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2- Correspondrá a la Agencia Vasca del Agua la dirección e inspección técnica de las obras a ejecutar. Además, corresponderá a la citada Agencia la aprobación de las certificaciones.

La transmisión de la posesión de las obras a la Comunidad de Regantes así como su compromiso de adecuada conservación, se articularán mediante un acta.

#### **SÉPTIMA. - FINANCIACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS.**

1.- Antes de la autorización del gasto de la contratación por parte de la Agencia Vasca del Agua, la Diputación Foral de Álava y la Comunidad de Regantes "Lanvi" remitirán a la citada Agencia el certificado de la existencia del crédito presupuestario adecuado y preciso para dar cobertura al 40% y 20% respectivamente del importe a que ascienda el presupuesto de licitación, hasta un límite de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y ÚN CÉNTIMOS (469.347,51 €).

2.- Tras la formulación de la propuesta de adjudicación y con anterioridad a la adjudicación del contrato, la Diputación Foral y la Comunidad de Regantes enviarán a la

Agencia el certificado de disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para la cobertura del 40% y 20% respectivamente del importe de adjudicación.

3.- Las incidencias contractuales con repercusión económica sobre el precio de adjudicación (tales como exceso en liquidación, revisiones de precios, modificación de tipos impositivos etc.,), así como los modificados de obra y las obras accesorias o complementarias serán financiados de acuerdo con los siguientes porcentajes: 50% la Agencia Vasca del Agua y 50% la Diputación Foral de Álava. Para la aprobación de las citadas incidencias o actuaciones contractuales, además del informe favorable de la comisión de seguimiento del convenio, será preceptiva la aprobación por el órgano administrativo correspondiente, así como la certificación de la existencia y de la disposición de crédito adecuado para la cobertura por cada una de las partes de los importes que se comprometen a financiar, cuando se exceda de los compromisos presupuestarios asumidos por la Diputación Foral de Álava en las citadas cláusulas tercera.

4.- Hasta el límite de los compromisos financieros asumidos, el pago de las obras se realizará en el porcentaje establecido por cada una de las partes, de acuerdo con las cláusulas anteriores.

5.- La Agencia Vasca del Agua remitirá a la Diputación Foral y la Comunidad de Regantes las certificaciones aprobadas con indicación del importe a abonar por cada una de ellas, quedando obligadas ambas al ingreso de su parte en la cuenta de la Agencia Vasca que se indique, dentro de los veinte días siguientes a la remisión de la documentación.

#### **OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES.**

1.- Se constituirá una comisión de seguimiento del presente convenio compuesta por seis representantes, dos por la Agencia Vasca del Agua, dos por la Diputación Foral y dos por la Comunidad de Regantes, designados respectivamente, por las partes firmantes del presente convenio, para el desempeño de las siguientes funciones:

a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

- b) Facilitar la remoción de los obstáculos que entorpezcan la celeridad de los trámites requeridos en cada caso.
- c) Informar y proponer las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las actuaciones objeto del presente convenio, especialmente en los supuestos de reajuste de anualidades y en los recogidos en la cláusula sexta.
- d) Procurar la resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear el convenio.

2.- Durante la vigencia del convenio y a propuesta del representante de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá siempre que lo requiera la buena marcha de las actuaciones. Los quórum de reunión y de adopción de acuerdos serán los de unanimidad de sus miembros.

3. En lo no previsto expresamente para la comisión de seguimiento, le será aplicable el régimen de los órganos colegiados regulado en la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **NOVENA. - RÉGIMEN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

1.- El convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre administraciones públicas.

2.- La resolución de los problemas de interpretación que puedan plantear el presente convenio o su ejecución serán resueltos por la comisión de seguimiento según lo referido en la cláusula anterior; si no fuera posible, se estará a lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **DÉCIMA. - EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**

1.- El convenio no supondrá renuncia ni alteración de las competencias de las partes intervenientes, que asumen únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contraen en virtud del mismo.

2.- El convenio surtirá efecto y obligará a las partes intervenientes desde su firma, y durará hasta la liquidación y pago de la contratación de la actuación para su ejecución, prevista

para el 31 de diciembre de 2022. En el caso de que sea necesario prorrogar el convenio, la prórroga quedará supeditada a la existencia de crédito presupuestario suficiente por todos los firmantes.

#### **UNDÉCIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

1.- El convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia referido en la cláusula anterior, o por resolución.

2.- El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a las otras, o para exigir su estricto cumplimiento, o para solicitar la resolución del convenio.

Y en virtud y de conformidad con lo establecido, firman los comparecientes, por triplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL DIPUTADO FORAL DE AGRICULTURA  
DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA /  
ARABAKO FORU ALDUNDIKO  
NEKAZARITZA SAILEKO FORU  
DIPUTATUA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
AGENCIA VASCA DEL AGUA /  
URAREN EUSKAL AGENTZIAREN  
ZUZENDARI NAGUSIA**

EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

ANTONIO AIZ SALAZAR

**EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE  
REGANTES "LANVI" / LANVI UREZTATZAILEEN  
KOMUNITATEKO LEHENDAKARIA**

ÁNGEL GONZÁLEZ ARANA



